TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mercadeda
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UCP N° 01 /2022

A: C.P. Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" – EMPRESA: ALFA & OMEGA S.A.

ASUNTO: REAJUSTE DE PRECIO SOLICITADO POR LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A (CONTRATO N° 109/2018)

DE: Dra. Inocencia Peralta, Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Proyectos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS - LCSP
REPUBLICA DEL PARAGUAY

FECHA: 17/03/2022 Exp. SIMESE: 236.827, 236.824, 236.824/2021

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) NOTA de la firma A&O Nº 19/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, pedido de reajuste del Certificado Nº 10.

- NOTA CG Nº 131/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- NOTA CG Nº 130/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- NOTA DRF Nº 2915/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021.

b) NOTA de la firma A&O Nº 21/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, pedido de reajuste del Certificado Nº 12.

- NOTA CG Nº 134/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- NOTA CG Nº 135/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- NOTA DRF Nº 2914/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021.

c) NOTA de la firma A&O Nº 20/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, pedido de reajuste del Certificado Nº 11.

- NOTA CG Nº 133/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- NOTA CG Nº 132/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- NOTA DRF Nº 2913/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021

d) MEMORANDUM ASJT D.O.C Nº 1143/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, solicita "Dictamen por parte del administrador del contrato y la suscripción del mismo por parte del proveedor".

e) NOTA de la firma RVV Ingeniería, de fecha 11 de febrero de 2022, aprobación del reajuste de precios de los certificados Nº10, Nº 11, Nº12.

f) Copia del Contrato 109/2018

2. NORMATIVA APLICABLE

a) LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Prof. Dra. Inocencia P. Peralta L.
Coordinadora General
UCP - L.C.S.P.

Alfa & Omega
SOCIEDAD ANONIMA
Lic. Carlos Velázquez
Representante Legal

b) DECRETO N° 2992 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LE LEY N° 3439/2007".

c) DECRETO N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias del Ministerio y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por NOTA de fecha 07 de diciembre de 2021, la firma ALFA & OMEGA S.A solicita el Reajuste de Precios, amparado en las Condiciones Generales del Contrato N° 109/2018.

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a Facturas presentadas en el marco del Contrato N° 109/2018, suscripto en la L.P.N. N° 103/2017, "CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM" – EMPRESA ALFA & OMEGA S.A.

Que, el Artículo 48 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: *"El dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la media en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido."* (Sic.)

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato."* (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Coordinadora de Proyectos, en su carácter de administrador del contrato, remite la Nota de la firma RVV Ingeniería, de fecha 11 de febrero de 2022, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, en la Nota del representante de la empresa contratada, se constata la prestación de su conformidad con el monto consignado en el referido documento, cuyo contenido se expone a continuación:

Prof. Dra. Inocencia P. Peralta L.
Coordinadora General
UCP - L.C.S.P.

Lic. Carlos Velázquez
Representante Legal
Alfa & Omega
SOCIEDAD ANONIMA

Teingui tekyguirã mbaé

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TESÁI HA TEKO PORAVE
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Contrato Nº 109/2018 - LPN N° 103/2017 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM

Empresa Contratista: ALFA Y OMEGA S.A.

Contratante: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Factura Credito Nº	Monto de la Factura	Concepto del Certificado	Fecha de Entrada de la Factura / Certificación	Fecha de presentación de la oferta	So	Co	Go	S	C	G	Po(sin anticipo)	Reajuste según formula(*)	
001-001-0000912	319.541.046	Certificado Nº 10	06/12/2021	-	1.535.848	39.800	4.190	1.942.301	45.180	5.330	319.541.046	68.701.325	0,215
					Calculo de Reajuste del Certificado 10								
					R= Po * ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) - 1)								
					R= 319.541.046 * ((0,35 * 1.942. 301/ 1.535.848 + 0,40 * 45.180/39.800 + 0,25 * 5.330/4.190) - 1)								
					R= 319.541.046 * ((0,35 * 1,265 + 0,40 * 1,135 + 0,25 * 1,272) - 1)								
					R= 319.541.046 * (0,443 + 0,454 + 0,318) - 1)								
					R= 319.541.046 * (1,215 - 1)								
					R= 319.541.046 * 0,215								
					R= 68.701.325								
001-001-0000913	175.284.734	Certificado Nº 11	06/12/2021	-	1.535.848	39.800	4.190	1.942.301	45.180	5.730	175.284.734	41.893.051	0,239
					Calculo de Reajuste del Certificado 10								
					R= Po * ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) - 1)								
					R= 175.284.734 * ((0,35 * 1.942. 301/ 1.535.848 + 0,40 * 45.180/39.800 + 0,25 * 5.730/4.190) - 1)								
					R= 175.284.734 * ((0,35 * 1,265 + 0,40 * 1,135 + 0,25 * 1,368) - 1)								
					R= 175.284.734 * (0,443 + 0,454 + 0,342) - 1)								
					R= 175.284.734 * (1,239 - 1)								
					R= 175.284.734 * 0,239								
					R= 41.893.051								
001-001-0000914	809.538.657	Certificado Nº 12	06/12/2021	-	1.535.848	39.800	4.190	1.942.301	45.180	5.730	809.538.657	193.479.739	0,239
					Calculo de Reajuste del Certificado 12								
					R= Po * ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) - 1)								
					R= 809.538.657 * ((0,35 * 1.942. 301/ 1.535.848 + 0,40 * 45.180/39.800 + 0,25 * 5.730/4.190) - 1)								
					R= 809.538.657 * ((0,35 * 1,265 + 0,40 * 1,135 + 0,25 * 1,368) - 1)								
					R= 809.538.657 * (0,443 + 0,454 + 0,342) - 1)								
					R= 809.538.657 * (1,239 - 1)								
					R= 809.538.657 * 0,239								
					R= 193.479.739								
					Total Reajustes de Certificados emitidos:							304.074.115	

***Observación:* Los reajustes de Certificados emitidos en adelante, seran presentados con posterioridad**

(*) FORMULA DE REAJUSTE S/ C.G.C. 13.3

R: Po X ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) -

Prof. Dra. Inocencia P. Peralta L.
Coordinadora General
UCP - L.C.S.P.

Lic. Carlos Velázquez
Representante Legal

Alfa y Omega
SOCIEDAD ANONIMA

CGC 13.3	La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: R= Po X [(0,35 (S/So)) + (0,40 (C/Co)) + (0,25 (G/Go)) – 1] Dónde: R: Valor del ajuste Po: Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de todos los trabajos realizados y certificados descontando el anticipo. So: Salario básico sin carga social del ayudante del albañil establecido por el organismo oficial y vigente (14) catorce días antes de la fecha de presentación de las ofertas en el periodo certificado S: Salario básico sin carga social del ayudante de albañil establecido por el organismo oficial y vigente en el periodo certificado. Co: Precio del Cemento Tipo 1 establecido por organismo oficial y vigente (14) catorce días antes de la fecha de presentación de las ofertas. C: Precio del Cemento Tipo 1 establecido por organismo oficial y vigente en el periodo certificado. Go: Precio del Gasoil (lts) establecido por organismo oficial y vigente (14) catorce días antes de la fecha de presentación de las ofertas. G: Precio del Gasoil (lts) establecido por organismo oficial y vigente en el periodo certificado. Obs: No se reconocerán reajuste de precios si la obra se encuentra atrasada con respecto al Cronograma vigente aprobada.

El precio aprobado del reajuste queda en: Certificado Nº 10 por Gs. 68.701.325 (Guaraníes, SESENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), Certificado Nº 11 por Gs. 41.893.051 (Guaraníes, CUARENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO), Certificado Nº 12 por Gs. 193.479.739 (Guaraníes, CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE).

Observación:

Para el análisis fue necesario revisar todas las documentaciones respaldatorias como ser:

- Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) - CGC 13.3

- Contrato N° 109/2018 (vigente).

- Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. (Decreto N° 5561/5562del 2021, de fecha 25 de junio de 2021).

- Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. (31 de enero del 2020).

En consecuencia, el nuevo monto a ser reajustado, asciende a la suma de **Certificado Nº 10 por Gs. 68.701.325 (Guaraníes, SESENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), Certificado Nº 11 por Gs. 41.893.051 (Guaraníes, CUARENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO), Certificado Nº 12 por Gs. 193.479.739 (Guaraníes, CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE).**

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: *"...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente los derechos que tienen los proveedores y los*

Prof. Dra. Inocencia P. Peralta L.
Coordinadora General
UOP - L.C.S.P.

Lic. Carlos Velázquez
Representante Legal
SOCIEDAD ANONIMA

contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases." (Sic.)

Que, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta de la oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: *"Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá"*. Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que en esta oportunidad se sugiere subordinar la formalización de la adenda de reajuste a la presentación física del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20°, dispone que son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: *"...7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones... 11. Llamar a Licitaciones Públicas... para la adquisición de bienes y servicios establecidos en las respectivas bases y condiciones según el ordenamiento jurídico*

Prof. Dra. Inocencia R. Peralta L.
Coordinadora General
UCP - L.C.S.P.

Lic. Carlos Velázquez
Representante Legal

sobre la materia entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones...". (Sic.)

Que, este dictamen se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se AUTORIZA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 109/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A, EN EL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM".

ES NUESTRO DICTAMEN.

Prof. Dra. Inocencia P. Peralta L.
Coordinadora General
UCP - L.C.S.P.

Lic. Carlos Velázquez
Representante Legal

Alfa & Omega
SOCIEDAD ANONIMA